



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 15555-5-2022-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1951-FDT-21

Nº de registro: O-19945

Fecha de sanción: 28/12/2022

Fecha de promulgación: 30/12/2022

Decreto de promulgación: 3199-22

ORDENANZA Nº 25852

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural (PCN), con el objetivo de reconocer al sector y elaborar políticas locales de visibilización, promoción, acompañamiento y fortalecimiento para su desarrollo.

Artículo 2º.- Entiéndase por Productoras o Productores de Cosmética Natural a las personas, cooperativas y/o asociaciones que se dedican a la elaboración de cosmética de manera artesanal y/o manual, bajo criterios de protección animal, de preservación del ambiente y de cuidado de la salud individual y comunitaria. Se trata de productos que emplean -mayormente- materias primas naturales, biodegradables y no contaminantes, que no están testeadas en animales, que no utilizan aditivos que alteren los procesos hormonales y que aportan a la construcción de una economía local y circular.

Artículo 3º.- La inscripción al Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural tiene validez por dos años y es de carácter personal y/o asociativo. En todos los casos, es intransferible.

Artículo 4º.- El Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural estará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, o la que a futuro la reemplace y tendrá a su cargo:

- a.- El asesoramiento a las y los productores en condición de anotarse en el Registro.
- b.- La inscripción al Registro.
- c.- La extensión de un número de inscripción.

Artículo 5º.- Son requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Productoras y Productores de Cosmética Natural:

1. Ser ciudadanas y ciudadanos mayores de edad.
2. Poseer domicilio en el Partido de General Pueyrredon.
3. Estar registradas/os en el Monotributo/Monotributo Social.
4. Contar con una línea de productos.
5. En caso de inscripción de carácter asociativo, además se deberá contar con documentación que así lo acredite o declaración jurada al respecto.

Artículo 6º.- Para renovar la inscripción al Registro, además de cumplimentar con las condiciones establecidas en el Artículo 5º, deberán acreditarse capacitaciones públicas y/o privadas vinculadas a la actividad. Al respecto, la Autoridad de Aplicación deberá garantizar formaciones o capacitaciones para los productores que a los efectos de renovar la inscripción así lo requieran.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Consoli**

**Sanchez Herrero
Montenegro**